

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el término de que trata el numeral 3° del artículo 322 del C.G.P., vence el 23 de mayo de 2023. En esta fecha, siendo las 14:37 horas, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial. A Despacho, 23 de mayo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 006 2022 00446 00.
Proceso	Verbal - RCC.
Demandante	Wilson Javier Herrera Navarro.
Demandado	Yesid Eduardo Uribe Ordoñez.
Asunto	Incorpora - Corre traslado.
Auto sustanc.	# 0275.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho decide lo siguiente.

Primero. Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial del demandante, por medio del cual, estando dentro del término legal, presenta la sustentación al recurso de apelación interpuesto en contra del auto oral que niega la prueba testimonial solicitada por dicha parte.

Segundo. Por lo anterior, y en atención a lo consagrado en el artículo 326 del C.G.P., en armonía con el artículo 110 ibidem, córrase traslado a la parte demandada, no recurrente, del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por la parte demandante, por el término de **tres (03) días hábiles.**

Teniendo en cuenta que el escrito de sustentación antes mencionado, fue remitido con copia al apoderado judicial de la parte demandada, no recurrente, y que dicho apoderado del demandado cuenta con acceso virtual al expediente; se prescindirá del traslado secretarial, y los términos de los que dispone la parte demandada para el eventual pronunciamiento sobre dicha sustentación del recurso de apelación de auto, comenzarán a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la notificación por estados electrónicos de esta providencia.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 24/05/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 080



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**